PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson,09 de Diciembre de 2019.

Y VISTOS:

Los rotulados *"Provincia del Chubut contra S., J. A." (Expediente número 100.569, año 2019; Oficina Judicial con sede en Esquel, carpeta número 4336)*, donde a fojas 27/9 el juez Martin Eduardo Zacchino articuló una cuestión de competencia entre dicho Magistrado y el juez Jorge A. Criado.

Y CONSIDERANDO:

Que las cuestiones de competencia ocurren por razón del territorio y de la materia entre tribunales que no reconozcan un órgano jerárquico común que deba resolverlos (Constitución provincial, articulo 179, 1.2; Código Procesal Penal, articulo 69 inciso 2).

Que, en autos, Martin Eduardo Zacchino, Jorge A. Criado y José Luis Ennis fueron desinsaculados por el juez a cargo de la preparación del juicio (Código, articulo 300) para que alguno de los tres jueces integre el Tribunal que deberá juzgar en los folios del epígrafe (Código, artículos 71 B.I.2 y 298 inciso 1), de modo que no está en juego una controversia entre tribunales a cargo de Zacchino o Criado que gire en torno al territorio o a la materia, lo cual significa que no existe una cuestión de competencia que

José A. rERREYRA
SECRETARIO

justifique la intervención del Superior Tribunal de Justicia (Código Procesal, articulo 69 inciso 2).

Que, sin embargo, Martin E. Zacchino objetó su desinsaculación en el carácter de juez penal (Código, articulo 72 inciso 5) porque después del sorteo, fue nombrado camarista (Código, articulo 71 A). Jorge A. Criado acepta la desinsaculación de Zacchino; rechaza Criado la propuesta de apartarse Zacchino del primer orden establecido, ya que, según Criado, Zacchino hizo caso omiso a los motivos por los cuales ciertos litigantes dentro del procedimiento tendiente al plenario, recusaron a Zacchino para conformar ese mismo Tribunal.

Que, asi las cosas, parece claro que el ascenso de Zacchino a juez de cámara -acontecido después de su válida desinsaculación, antes de fijado el consecuente debate oral y público-, es un hecho nuevo que interroga la legalidad de la asistencia de Zacchino al juicio (determinada la asistencia por la prelación dispuesta para los jueces Zacchino, Criado y Ennis). Lo último conduce a que el propio magistrado a cargo de la etapa prevista en el Código, articulo 300, deba expedirse (Código, articulo 4) acerca de los reparos del doctor Martin Eduardo Zacchino, supra consignados.

Que, por cierto, incumbe a la Sala en lo Penal resguardar una prudente articulación entre los Colegios de Jueces y Jueces de Cámara, con miras a un mejor servicio

de justicia (Ley V-27).

Que, consecuentemente, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- **RESUELVE:** ----------

1°) REMITIR las actuaciones de mención a la Oficina Judicial con asiento en Esquel a fin de notificar la presente a quien corresponda y, con arreglo a los considerandos, otorgar intervención al juez encargado de preparar el juicio (Código Procesal Penal, artículos *4 y* 300).

2°) PROTOCOLÍCESE.

ALEJANDRO J. PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

•/osé *A. FERREYRA*
SECRETARIO

118 ... 2019 ...

JOSE A FERREYRA
Secretario